



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de 28 de septiembre de 2017, se entendió aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de funcionamiento del Centro Cívico «Raimundo Porres» que se concreta en:

Artículo 7, sustituir en el punto 8 espacio destinado al Museo del Ferrocarril, por «Artoteca».

Artículo 8, sustituir Museo del Ferrocarril, por «Artoteca, espacio destinado al fomento de la creación artística mediante la oferta de espacios de trabajo para personas creadoras y el acompañamiento de proyectos de creación cultural».

– Se trata de una sala compartimentable en función del número de artistas y/o colectivos que estén trabajando simultáneamente y de las necesidades de la tarea que estén llevando a cabo.

– Se facilita las necesidades básicas de iluminación y corriente eléctrica, así como un mínimo mobiliario para cada una de las configuraciones (mesas, sillas, taquilla...).

– El recinto contará con acceso a Internet (wifi).

– Se podrá ceder el espacio en régimen de uso compartido si la naturaleza del proyecto lo permite.

Artículo 13, último párrafo, última línea, «en el ámbito local permanecerá cerrado el lunes y el martes de la festividad de San Juan del Monte, y el día 12 de septiembre con motivo de las fiestas patronales Virgen de Altamira».

Artículo 23, incorporar las normas de uso general para la Artoteca, siendo las siguientes:

– El uso del espacio estará dedicado exclusivamente a la elaboración del proyecto artístico aprobado, no pudiendo, en ningún caso, dedicarse a otras actividades ajenas al mismo, tales como almacén, depósito, espacio de exposición, centro de reunión, etc.

– Los artistas y/o colectivos seleccionados tendrán que satisfacer el precio público que se fije en la ordenanza fiscal por el uso de las instalaciones de las que podrán eximirse si colaborasen impartiendo o divulgando sus conocimientos artísticos.

– Las personas y/o colectivos seleccionados se comprometen a participar en los eventos de comunicación y presentación del programa que estime oportuno el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

– En caso de daños o desperfectos en las instalaciones del centro, deberán hacerse cargo de los mismos.

Artículo 25, entre los espacios objeto de cesión se incluirá el denominado «Artoteca».



Artículo 26, epígrafe tercero, quedará redactado como sigue: «La cesión será limitada en el tiempo no siendo superior a tres meses prorrogables por otros tres meses, a excepción de la Artoteca que con motivo de la actividad que en la misma se desarrolla precisa de un mayor plazo de tiempo pero sin ser superior a un año. No será para uso exclusivo o restringido».

Artículo 27, incorporar debajo del primer párrafo el siguiente texto:

«Los proyectos que opten a la cesión de un espacio en la Artoteca deberán incluir los datos del o de la artista o colectivo que lo presente, así como el programa creativo a desarrollar, que incluya: objetivos, plan de trabajo, materiales necesarios, espacio que precisaría, resultados finales que se pretende alcanzar y en caso de solicitar exención de precio público motivarlo expresamente».

Artículo 28, añadir criterios específicos para el espacio denominado Artoteca; para ello se incorporará el siguiente texto:

«Se valorarán los siguientes aspectos de prioridad para la cesión de la Artoteca:

- La originalidad y creatividad de los proyectos.
- Su carácter innovador y el uso de las nuevas tecnologías.
- La propuesta de actividades complementarias (de formación, de difusión, etc.).
- La finalidad formativa a otras personas o colectivos.
- La adecuación de la actividad a las instalaciones.
- La aplicación de los resultados a la ciudad.
- La posibilidad de exposición en el centro cívico.
- Ser el o la artista residente en la localidad».

Artículo 29, en todos los distintos espacios objeto de cesión se sustituirá el tiempo de solicitud establecido con anterioridad por lo siguiente:

«La solicitud se realizará por escrito, como mínimo con tres días laborales de antelación».

Como normas específicas incorporar las siguientes relacionadas con la Artoteca:

– Se podrá solicitar la cesión del espacio por una duración como mínimo de un mes y como máximo de tres meses, durante un máximo de 4 horas y un mínimo de 30 minutos al día. Se aprobará la adjudicación del espacio y el periodo de cesión del mismo mediante Decreto de Alcaldía. Las fechas exactas de entrada y salida se comunicarán a las personas una vez finalizado el proceso de selección de proyectos y asignación de espacios. El horario de trabajo será de mañana y tarde, ininterrumpido, de 10:00 a 20:30 horas, de lunes a jueves. Los viernes y fines de semana se reservarán para acciones formativas.

– Una vez adjudicado el espacio, en el caso de no utilizarlo durante más de 10 días sin justificación se perderá el derecho de uso adquirido sobre el mismo.

– Los útiles de trabajo, así como el material informático, técnico o audiovisual, etc., deberán ser aportados por el o la artista o colectivo.



– Se evitarán las actividades que supongan un riesgo para la salud o de accidentes o susceptibles de causar molestias al vecindario o transeúntes, así como las que fueran incompatibles con otros usos del centro cívico.

– Las personas o colectivos usuarias se ocuparán de la limpieza del espacio que utilicen y lo dejarán en las mismas condiciones que lo recibieron. Las personas usuarias se harán cargo de la basura generada.

– Igualmente se ocuparán de llevar al punto limpio aquellos residuos (botes de tinta, disolvente...) que no puedan depositarse en los contenedores urbanos de basura o de reciclaje.

– Se prohíbe fumar y consumir bebidas alcohólicas en el interior de los espacios.

– Las personas o colectivos cuidarán, a su salida del centro, de que las luces y componentes electrónicos queden apagados y, en su caso, de que las puertas de acceso al centro queden cerradas.

– Finalizado el plazo de cesión las personas o colectivos beneficiarias deberán dejar el espacio en las mismas condiciones en las que se les entregó.

– El Ayuntamiento de Miranda de Ebro en ningún caso se hará responsables de la falta, robo o pérdida del material dejado en el espacio, así como de los daños que se puedan ocasionar a terceros.

En cuanto a derechos de publicación y difusión de los proyectos desarrollados en la Arteteca:

– Las personas o colectivos cederán al Ayuntamiento los derechos de usar fotos, textos, etc., para promover su proyecto creado en la Arteteca.

– El Ayuntamiento se asegurará de que cada vez que se utilice este material en actividades de difusión se mencione el nombre de la persona o colectivo y de la obra y la fecha del proyecto realizado, y se compromete a respetar el trabajo y las imágenes de los mismos.

– En el supuesto de que los participantes fueran personas jurídicas que se presentaran como titulares de los derechos de propiedad intelectual no siendo los autores materiales de los proyectos presentados, deberán acreditar documentalmente tanto las autorizaciones como las preceptivas cesiones de derechos realizadas a su favor por dicho autor material.

– Las personas y colectivos beneficiarias aceptan que los datos personales facilitados en virtud de la presente convocatoria puedan ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a la LPD.

– Las personas o colectivos beneficiarias reconocen que podrán aparecer en imágenes (fotografía, vídeo, etc.) tomadas dentro del recinto para su posterior difusión informativa o promocional, y autorizan dicho uso.

– En cuanta documentación se genere durante el desarrollo del proyecto, se hará constar que el mismo se ha llevado a cabo en el marco de la «Arteteca».



Contra el precedente Decreto, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz